



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1040-2025-UNSAAC

Cusco,

04 AGO 2025

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**VISTO;** el Oficio N° 1118-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 857494, por el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, remite la solicitud de reconocimiento y acumulación del tiempo de servicios prestados al Ejército Peruano a los prestados en la UNSAAC, realizada por el Sr. Fortunato Efraín Cavero Rivera, identificado con DNI 23888512, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, mediante el expediente del Visto, la Unidad de Recursos Humanos eleva la solicitud de reconocimiento de dos (2) años de servicio militar acuartelado, desplegados en el Ejército Peruano – 5ta. Brigada de Montaña CIA PM "Ausangate" N° 114, al tiempo de servicios en la UNSAAC realizado por el Sr. Fortunato Efraín Cavero Rivera, el mismo que manifiesta que realizó el servicio militar obligatorio acuartelado del 01 de julio de 1973 al 30 de junio de 1975; registrando dos (2) años de tiempo cumplido con el grado de Soldado, Clase 1975. Acompañando a su solicitud se encuentra la CONSTANCIA DE SERVICIO MILITAR DE LA 5° BRIGADA DE MONTAÑA, de fecha 1 de julio de 2025, en la cual el Cap. Inf. Comandante de la CIA PM "Ausangate" N° 5 de la 5° Brigada de Montaña - Cusco, Hace Constar que el Sldo. (Lic) Fortunato Efraín Cavero Rivera, identificado con DNI: 23836872 y Libreta Militar N° 402764455, presto su servicio militar obligatorio en la Compañía Policial Militar "Ausangate" N° 114 de la 5° Brigada de Montaña, III División del Ejército de acuerdo a los siguientes datos del servicio militar: Apellidos y Nombre: Cavero Rivero Fortunato Efraín; Unidad de Alta: CIA CMDO N° 114; Unidad de Baja: CIA PM N° 114; Fecha de Alta: 01 de julio de 1973; Fecha de Baja: 30 de junio de 1975; Tiempo de Servicio: Dos (2) años de tiempo cumplido; Grado: Sldo (Lic); Fecha de nacimiento: 14/10/1955; Clase: 1975; Orm. de inscripción: 066-A Cusco; Motivo: Trámite administrativo;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones, dentro de este procedimiento administrativo se ha pronunciado por medio del INFORME ESCALAFONARIO N° 1846-2025-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), así señala, que la condición actual del Sr. Fortunato Efraín Cavero Rivera es la de servidor administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Artesano I, nivel remunerativo ST-D, adscrito a la Subunidad de Mantenimiento y Servicios de la Institución; además señala que en merito a la Resolución R-339-83, de fecha 25 de noviembre de 1983, es contratado a partir del 16 de octubre de 1983, en el cargo de carpintero; posteriormente, según Resolución N° CU-240-1985, del 4 de diciembre de 1985, es nombrado a partir del 1 de noviembre de 1985, en el cargo de Auxiliar de Artesanía I; por último señala que, visto los documentos adjuntos se evidencia la Constancia de Servicio Militar en la cual el Cap. Inf. Comandante de la CIA PM "Ausangate" N° 5 de la 5° Brigada de Montaña - Cusco, Hace Constar que el Sldo. (Lic) Fortunato Efraín Cavero Rivera, identificado con DNI: 23836872 y Libreta Militar N° 402764455, presto su servicio militar obligatorio en la Compañía Policial Militar "Ausangate" N° 114 de la 5° Brigada de Montaña, III División del Ejército de acuerdo a los siguientes datos del servicio militar: Apellidos y Nombre: Cavero Rivero Fortunato Efraín; Unidad de Alta: CIA CMDO N° 114; Unidad de Baja: CIA PM N° 114; Fecha de Alta: 01 de julio de 1973; Fecha de Baja: 30 de junio de 1975; Tiempo de Servicio: Dos (2) años de tiempo cumplido; Grado: Sldo (Lic); Fecha de nacimiento: 14/10/1955; Clase: 1975; Orm. de inscripción: 066-A Cusco; Motivo: Trámite administrativo;

Que, el Abog. Edhir Leonel Llenque Talledo, de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del DICTAMEN LEGAL: N° 201-2025-AL-URH-UNSAAC, que luego de realizado el análisis de la solicitud hecha por el administrado, y tomando como base la Ley N° 25243, señala que se reconoce al personal militar y policial el tiempo de servicios en actividad como servicios prestados al Estado; así mismo, indica que estando vigente la prohibición contemplada en la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, conforme lo establecido en la Ley 25243, surte sus efectos solo para el régimen del Decreto Legislativo 276 y no para otras modalidades de vinculación como el Decreto Legislativo 728; además comunica que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 123° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276, los servidores de carrera obligados a cumplir servicio militar, mantienen sus derechos, el tiempo que dure el servicio computable como permanencia en el nivel; en tal sentido, señala que en merito a la noción del Estado como "empleador único" recogido por el Decreto Legislativo 276, el personal de esta carrera especial que se incorpore a la carrera administrativa, conserva el tiempo de servicio desarrollado en situación de actividad; por lo que concluye opinando que, *"De conformidad con la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley N.º 25243, el Decreto Legislativo N.º 276 y su reglamento aprobado por el D.S. N.º 005-90-PCM, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Fortunato Efraín Cavero Rivera, reconociéndose el tiempo de servicios prestados al Ejército Peruano por un período de veinticuatro (24) meses, en calidad de servicios prestados al Estado."*;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 857494, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, en este caso se desprende del DICTAMEN LEGAL: N° 201-2025-AL-URH-UNSAAC, que de acuerdo al Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los licenciados militares, que formen parte de la administración pública, pueden acumular los años de servicios prestados en la milicia a los que vienen prestando como servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo 276; por lo expuesto, tenido a la vista la copia de la CONSTANCIA DE SERVICIO MILITAR DE LA 5° BRIGADA DE MONTAÑA, de fecha 1 de julio de 2025, en la cual el Cap. Inf. Comandante de la CIA PM "Ausangate" N° 5 de la 5° Brigada de Montaña - Cusco, hace constar que el Sldo. (Lic) CAVERO RIVERA FORTUNATO EFRAÍN, con DNI: 23836872 y Libreta Militar N° 402764455, presto su servicio militar obligatorio en la Compañía Policial Militar "Ausangate" N° 114 de la 5° Brigada de Montaña, III División del Ejército del 1 de julio de 1973 al 30 de junio de 1975; por tanto, corresponde atender esta solicitud, acumulando veinticuatro (24) meses o dos (2) años de servicios al Estado, por el servicio militar acuartelado prestado al legajo del administrado;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 857494, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 25243 - Considérese como servicios prestados al Estado, para todos sus efectos, el tiempo de servicios reconocidos al personal militar y policial por su desempeño en situación de actividad, el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento y acumulación de dos (2) años de servicio Militar Obligatorio al tiempo de servicios prestados a la UNSAAC, realizada por el Sr. FORTUNATO EFRAÍN CAVERO RIVERA, servidor administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Artesano I, nivel remunerativo ST-D, adscrito a la Subunidad de Mantenimiento y Servicios



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO: RECONOCER** dos (2) años de servicio al Estado por el servicio militar en la Compañía Policial Militar "Ausangate" N° 114 de la 5° Brigada de Montaña, III División del Ejército y **ACUMULAR** este servicio militar al tiempo de servicios prestados al Estado a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Cusco, a favor del **Sr. FORTUNATO EFRAÍN CAVERO RIVERA**, servidor administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Artesano I, nivel remunerativo ST-D, adscrito a la Subunidad de Mantenimiento y Servicios de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

**TERCERO: DISPONER** que la Dirección General de Administración, tome las medidas necesarias, ordenando a quien corresponda realice las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

**CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Sr. FORTUNATO EFRAÍN CAVERO RIVERA, en el último domicilio señalado "Calle Comercio N° E-7, de la Urb. Huancaro del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

**QUINTO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

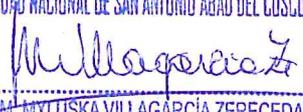
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / DIGA / U RECURSOS HUMANOS / SUBUNIDAD DE EMPLEO / SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02) / SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES (02) / ASESORÍA JURÍDICA / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / Sr. FORTUNATO EFRAÍN CAVERO RIVERA / ARCHIVO CENTRAL / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
Dña. M. MYLÚSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARÍA GENERAL (e)